



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 152-2022-TCE (ACUMULADAS) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 15 de julio del 2022, a las 14h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: 1) Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-045 de 15 de julio de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remite el expediente íntegro de la causa 153-2022-TCE; y, 2) Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-046 de 15 de julio de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remite el expediente íntegro de la causa 162-2022-TCE.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de junio de 2022, a las 19h45, se recibió un correo electrónico en las direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec; alex.guerra@tce.gob.ec; y, gabriel.andrade@tce.gob.ec que corresponden a la Secretaría General, al secretario general de ese entonces; y, al prosecretario general de este Organismo, desde la dirección electrónica: masromero24@gmail.com, perteneciente al abogado Michael Romero con el asunto: **“Presentación Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (Chimborazo)”**, que contiene dos archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título **“Respuesta corrección ch_compressed.pdf”**; y 2) Con el título **“Tap Scanner Chimborazo-compressed.pdf”**, el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas. De igual manera, el 29 de junio de 2022, a las 19h47, se recibió desde la misma dirección electrónica masromero24@gmail.com con el asunto: **“Alcance a la presentación RSCE (Chimborazo)”**, un archivo, el cual una vez descargado se verifica que es un escrito en catorce (14) páginas, suscrito electrónicamente por el



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, presidente del Partido Izquierda Democrática conjuntamente con su abogado patrocinador Michael Andrés Romero Silva, firmas autenticadas por el Sistema FirmaEc 1.10.1. como válidas. Adicionalmente, se anexan dos archivos: 1) con el título “**Cédula Eco. Herrera. Pdf**”; y, 2) con el título “**Credencial.pdf**”. (Fs. 1 - 21).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 152-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de julio de 2022, según la razón sentada por el Magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 21 vuelta).

3. El 03 de julio de 2022, a las 17h54, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en siete (07) fojas, en el que constan las firmas electrónicas señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y el abogado Michael Andrés Romero Silva, sin que puedan ser validadas por el Sistema FIRMAEc; y, en calidad de anexos siete (07) fojas, de conformidad a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 22-36).

4. Mediante auto de 05 de julio de 2022, a las 11h30 (Fs. 38 y 39), el suscrito juez electoral dispuso que, en el plazo de dos días, aclara y complete su recurso.

5. El 07 de julio de 2022, a las 14h39 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2022-2206-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos ochenta y tres (83) fojas, en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad electoral (Fs. 47 – 131). Se recibió en la Relatoría del Despacho el 07 de julio de 2022, a las 16h33, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 132).

6. El 07 de julio de 2022, a las 20h22 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Michael Romero Silva, patrocinador del recurrente, señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, en el cual, adjunta ciento treinta y un (131) fojas en calidad de anexos, en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez electoral (Fs. 133 – 265). Se recibió en la Relatoría del Despacho el 08 de julio de 2022, a las 08h16, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 266).



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

8. Mediante auto de 11 de julio de 2022, a las 14h55, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa y acumuló las causas Nro. **154-2022-TCE**; **160-2022-TCE**; y, **166-2022-TCE** a la causa **152-2022-TCE**, por lo cual, en adelante, a esta causa se la identificaría con el número 152-2022-TCE (ACUMULADAS).

9. El 12 de julio de 2022, a las 13h26, se recibió en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-146-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, quien mediante acción de personal Nro. 108-TH-TCE-2022 se encontraba subrogando al doctor Fernando Muñoz Benítez, con el que remite el expediente íntegro de la causa 150-2022-TCE.

10. El 12 de julio de 2022, a las 13h27, se recibió en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-147-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, quien mediante acción de personal Nro. 108-TH-TCE-2022 se encontraba subrogando al doctor Fernando Muñoz Benítez, con el que remite el expediente íntegro de la causa 158-2022-TCE.

11. El 14 de julio de 2022, a las 13h27, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-023-2022 de 14 de julio de 2022, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con el que remite el expediente íntegro de la causa 151-2022-TCE.

12. Mediante auto de 14 de julio de 2022, a las 15h42, este juzgador dispuso la acumulación de las causas Nro. 150-2022-CE; 158-2022-TCE; y, 151-2022-TCE a la causa No. 152-2022-TCE; por lo cual, en adelante, a esta causa se la seguirá identificando con el número 152-2022-TCE (ACUMULADAS).

13. El 15 de julio de 2022, a las 12h49, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-045 de 15 de julio de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remite el expediente íntegro de la causa 153-2022-TCE.



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

14. El 15 de julio de 2022, a las 12h50, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-046 de 15 de julio de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remite el expediente íntegro de la causa 162-2022-TCE.

Con los antecedentes que preceden, y con la finalidad de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, en concordancia con lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- De la revisión de los expedientes electorales signados por la Secretaría General de este Tribunal con los números: **153-2022-TCE**; y, **162-2022-TCE**, que versan sobre recursos subjetivos contenciosos electorales interpuestos por el economista Bernardino Guillermo Herrera Villareal, en calidad de presidente nacional y representante legal del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, en contra del Consejo Nacional Electoral, específicamente de las actuaciones efectuadas por las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas y Morona Santiago, relacionados con la negativa de inscripción de las directivas provinciales del referido Partido Político, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 152-2022-TCE, por lo que se dispone la acumulación de las causas Nro. 153-2022-TCE; y, 162-2022-TCE a la causa No. 152-2022-TCE; por lo cual, en adelante, a esta causa se la seguirá identificando con el número 152-2022-TCE (ACUMULADAS).

SEGUNDO.- Para efectos de las notificaciones se deja constancia que el abogado Michael Romero Silva con matrícula profesional No. 16-22-9-CAP, es el patrocinador designado por el recurrente en las causas Nro. 153-2022-TCE; y, 162-2022-TCE.

TERCERO.- En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

auto, remita a este juzgador los expedientes completos e íntegros relacionados a los procesos de inscripción de la directiva del Partido Político Izquierda Democrática correspondientes a las provincias de Guayas y Morona Santiago.

CUARTO.- Notificar el contenido del presente auto de acumulación a:

4.1. Al recurrente, señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, en la dirección de correo electrónico: masromero24@gmail.com; así como a la casilla contenciosa electoral Nro. 061.

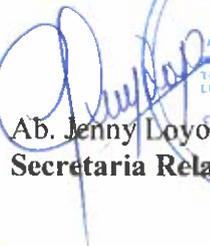
4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contenciosa electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagovallejo@cne.gob.ec, a fin de que, a su vez, comunique a las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas y Morona Santiago sobre la acumulación resuelta por esta autoridad electoral y señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

